



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-013-2016-00316-00
Demandante:	RICARDO LEON AYORA MEDINA
Demandado:	JORGE ELIAS CALLE BARRERA
Decisión	Fija Honorarios definitivos y requiere secuestre
Auto S N°	2939V (2121) 6

Como quiera que las partes no se pronunciaron respecto de las cuentas definitivas presentadas por el secuestre, se aprueban las mismas y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se fijan como honorarios definitivos la suma que inicialmente le fue señalada como honorarios provisionales, equivalente a \$300.000 (fl. 39 c2).

De otro lado, se requiere nuevamente al auxiliar de la justicia (secuestre) ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS Y CONSULTORES Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS para que dé cumplimiento al auto 2670V (1913) de fecha 3 de noviembre de 2021 (fl. 127 c2) y rinda cuentas parciales de su gestión, so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en la Ley. Remítase copia de la presente providencia y del auto 2670V (1913) de fecha 3 de noviembre de 2021 (fl. 127 c2) al correo electrónico agrosilvo@yahoo.es

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

**Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecd33547d642734c8b92372fda77986429aeee92fe4e766fcb8295b271c1a01d**
Documento generado en 29/11/2021 12:18:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>